

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 30 de Marzo último la siguiente orden.

Por el Sr. Ministro de la Guerra se dice al de la Gobernacion de la Península en 22 del actual lo que sigue.—Con motivo de lo espuesto por algunas Diputaciones provinciales, consultando si correspondia la exencion del servicio militar en las quintas para el reemplazo del ejército á los licenciados del mismo en las categorías de los que lo han sido como empeñados por el tiempo de la guerra, y á los procedentes de cuerpos francos; como igualmente de las reclamaciones de algunos particulares en ellas comprendidos, contra su declaracion de soldados en la última quinta, tuvo á bien el Regente del Reino para asegurar el acierto en este negocio, grave por los intereses y derechos que con su resolucion pueden afectarse oir al Tribunal Supremo de Guerra y Marina; y con vista de lo manifestado por este en acordada de 5 del actual, se ha servido declarar de conformidad con su parecer. 1.º Estan exentos del servicio militar en las quintas para el reemplazo del ejército los licenciados de los cuerpos del mismo y de los de Milicias provinciales por haber cumplido el tiempo del empeño que como voluntarios contrajeron por durante la guerra. 2.º Lo estan igualmente y bajo el mismo concepto de voluntarios durante ella aquellos que procedentes de las filas enemigas á que la fuerza ú otra causa les haya conducido, se presentaron espontáneamente despues de abandonarlas, para servir en

las del legítimo Gobierno. 3.º No gozarán de esta exencion los que entraron en el servicio procedentes de los depósitos de prisioneros enemigos; pero á los licenciados de esta categoría á quienes toque ó haya tocado la suerte de soldados en los alistamientos de sus pueblos; se les abonará el tiempo que hubieren servido antes de ser licenciados. 4.º Con respecto á los que lo son procedentes de los disueltos cuerpos francos, teniendo presente S. A. el artículo 2.º del decreto de 7 de Diciembre de 1840 se ha servido declararlos igualmente comprendidos en la misma categoría de los que voluntariamente se alistaron en los del Ejército y Milicias por durante la guerra y exentos por ello del servicio militar en las quintas para su reemplazo, siempre que en sus filiaciones no conste lo contrario. 5.º Declara asimismo S. A. que los precedentes artículos son aplicables en sus efectos á los últimos reemplazos de 1840 y 1841; en consecuencia de lo cual las bajas que de ellos resulten en los cupos de los pueblos serán cubiertas desde luego por los números de los respectivos sorteos á quienes aquella obligacion correspondia.—Y de orden de S. A. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 4 de Abril de 1842.—Julian Sanchez Gata.

Intendencia de la Provincia de Zaragoza.

No habiendo habido quien haya hecho proposicion alguna á las escribanías del Juzgado de esta capital vacantes por fallecimiento de Don Joaquin Quilez y D. Bartolomé Cuartero, en la subasta celebrada en el dia de hoy para las me-

mejoras del diezmo y medio diezmo, se anuncia al público que el día 23 del que rige y hora de las diez de su mañana en los estrados de esta Intendencia se volverán á subastar por último remate para las mejoras del cuarto sobre los 20500 rs. vn. en que quedó subastada la primera en el día 29 de Marzo último y sobre los 20400 en que lo fue en dicho día la segunda, todo conforme á la observancia 5.ª de la circular del Supremo Consejo de Hacienda de 27 de Enero de 1839 y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía principal de Amortizacion de esta provincia. Zaragoza 8 de Abril de 1842. = Pascual de Unceta. = P. M. D. S. S. = Antonio Zacarías Pellegrero.

Diputacion Provincial de Zaragoza.

Autorizado el Gobierno por las Córtes para seguir cobrando las contribuciones hasta fin del proximo Junio; para que el Estado no sufra atraso en el percibo de los recursos que indispensablemente necesita para atender á sus obligaciones, ha resuelto esta Diputacion Provincial que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia pongan á disposicion del Sr. Intendente de la misma una cantidad igual á la mitad de la que respectivamente se les desigüó por su contribucion ordinaria del año próximo pasado, ó dos trimestres del mismo que satisfarán el 1.º por el vencido en el último Marzo con toda brevedad, y el segundo en el tiempo prevenido por instrucciones vijentes; en el concepto de que la suma que cada pueblo pague por los dos indicados trimestres se entienda y admita á cuenta de la que respectivamente deba satisfacer por la contribucion del presente año segun el reparto que autorizado por esta Corporacion se comunicará á dichos Ayuntamientos, á los que en obsequio del mejor servicio encarga muy particularmente el mas exacto cumplimiento de esta resolucion que al efecto ha dispuesto se les haga saber como se ejecuta por el Boletin oficial de la Provincia. Zaragoza 7 de Abril de 1842. = El Presidente, Julian Sanchez Gata. = Manuel Lasala, Secretario.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Ateca.

Señas de Vicente Aguaron. Casado con Justa Escolano de 20 años de edad, estatura 5 pies 2 pulgadas, muy bergales, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, barbilampño, viste, pañuelo encarnado en la cabeza, chaqueta, calzon y chaleco de pana azul, calzonzillos, media blanca, alpargata abierta, banda morada, manta encarnada, de oficio cedacero y vecino del lugar de Cabola-fuente. Ateca 4 de Abril de 1842. = Pedro Minguella.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zaragoza.

Primer trimestre de 1842.

Nota de los ingresos, y pagos verificados en el primer trimestre del corriente año por los bienes del Clero secular, en la Comision principal de esta provincia.

	CARGO.	Papel.	Metálico.	
Ingresos.	Existencia por dichos bienes en fin del trimestre anterior.	"	"	
	Productos por atrasos.	"	17.836,21	
	Idem por corrientes.	"	13.445,18	
	<i>Total cargo.</i>	"	31.282, 5	
DATA.				
Sueldos.	Asignacion alzada para escribientes por sus haberes de Noviembre y Diciembre 1841 y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.	3.332,32	"	3.332,32
	Honorarios de la Comision principal.	938,15	"	938,15
Honorarios.	Idem de los subalternos.	"	"	"
	Gastos de oficina.	Escritorio.	999,30	"
Impresiones y libros.		"	"	"
Idem extraordinarios de administracion.	Alfardas.	16,	"	"
	Contribuciones.	248,32	"	457,52
	Obras y reparos.	193,	"	"
<i>Total data.</i>		"	"	5.729, 7
<i>Idem cargo.</i>		"	"	31.282, 5
<i>Existencia por dichos bienes para el siguiente trimestre.</i>		"	"	25.552,32

Zaragoza 31 de Marzo de 1842. = José de la Cruz. = Está conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de mi cargo. Mariano Frances. = V.º B.º, Unceta.

Alcaldía constitucional de la villa de Sos.

Habiéndose fugado de esta villa maliciosamente, y con el esclusivo objeto de evadirse de la suerte de soldado Miguel Gregorio Añoto y Saturnino Lacosta mozos solteros, naturales de la misma, cuyas señas personales se expresan á continuacion; y presumiendo fundadamente se hallen en alguno de los pueblos de esta Provincia de Zaragoza, suplico y encargo á todos los Sres. Jueces y autoridades de la misma, se sirvan proceder á la captura de los dos mozos sobredichos, y su conduccion á esta villa con la seguridad competente poniéndolos á mi disposicion, para obrar lo que corresponda en justicia, segun así conviene al mejor servicio Nacional.

Señas personales.

Miguel Gregorio Añoto, hijo de Ramon y de Felipa Miguel, natural de esta villa de Sos, en la provincia de Zaragoza, soldado suplente por la misma: su estatura mayor de cinco pies menos una pulgada, su edad 19 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color bueno, viste al estilo del pais.

Saturnino Lacosta, hijo de Manuel y de Marta Jimenez, natural de esta villa de Sos en dicha provincia de Zaragoza, soldado suplente por la misma, su estatura mayor de cinco pies menos una pulgada, su edad 18 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color bueno, tambien viste al estilo del pais. Sos 1.º de Abril de 1842. = Basilio Asensio.

D. Alonso Sanchez de Pando, Juez de primera instancia de Huesca y su Partido judicial.

Por el presente hago saber, que D. Carlos Calleja vecino y del Comercio de esta Capital, por auto de 29 del que rige provisto por mí en espediente que pende por el oficio del infrascripto Escribano ha sido declarado en quiebra, y que por ello se prohíbe que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado sino al Depositario D. Ignacio Guillen del Comercio de esta ciudad bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestacion de ellas, por notas que deberán entregar en este Juzgado pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; y últimamente se hace saber que para la primera junta general de acreedores se ha señalado el dia 28 de Abril próximo viniente á las diez horas

de su mañana en el despacho de su Secretaría á cuya asistencia les convoco, en cuya junta general se nombrarán dos Síndicos que substituirán al Depositario nombrado D. Ignacio Guillen, bajo el apercebimiento de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Huesca á 31 de Marzo de 1842. = Alonso de Pando. = Por mandado de su Sría., Elías García.

Don Gervasio Ucelay, Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Daroca y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con algun derecho á los bienes y rentas de la capellanía laical fundada por Don José Laborda Presbítero, D. Baltasar Laborda y Doña María Aguaron cónjuges vecinos que fueron de la villa de Aguaron, bajo la invocacion y altar del Patriarca San José en la Parroquial Iglesia de dicha villa, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, mediante Procurador del mismo, que se les oirá y guardará justicia en cuanto la tubieren; pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á 31 de Marzo de 1842. = Gervasio Ucelay. Por su mandado. = Joaquín Aspás.

CLERO SECULAR.

Continúa la relacion inserta en el Boletin oficial de esta provincia de 28 de Marzo último de las fincas urbanas procedentes del clero secular y que se consideran de la pertenencia del Estado, conforme á la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Bolsa de aniversarios del Pilar de Zaragoza.

Una casa plaza del Pilar núm. 3, su renta anual 1016 rs. 16 mrs.

Otra horno, su situacion en id. id., núm. 25, su renta anual 2080 rs., tiene contra sí una carga de 26 libras 7 sueldos 9 dineros de pension anual, dotacion del aniversario del Sr. Charota.

Otra casa calle de Talamantes núm. 12, su renta anual 677 rs. 22 mrs.

Otra id. calle de los Navarros núm. 185, su renta anual 508 rs. 8 mrs.

Otra calle de la Sombrerería núm. 172, su renta anual 1731 rs. 26 mrs.

Otra calle de la Platería núm. 20, su renta anual 941 rs. 6 mrs.

Otra calle de la Platería núm. 30, su renta anual 263 rs. 18 mrs.

Otra calle de id. núm. 34, su renta anual 750 rs. 20 mrs.

Otra calle del Arco de Toledo núm. 7, su renta anual 1400 rs.

Otra plaza de S. Anton núm. 97, su renta anual 451 rs. 26 mrs.

Otra calle del Garro núm. 22, su renta anual, 301 rs. 6 mrs.

Otra id. id. núm. 24, su renta anual 414 rs. 4 mrs.

Otra calle de Monserrate núm. 74, su renta anual 470 rs. 20 mrs.

Otra calle de Buenaire núm. 139, su renta anual 564 rs. 24 mrs.

Otra calle de la Morera núm. 37, su renta anual 301 rs. 6 mrs.

Otra id. id. núm. 36, su renta anual 282 rs. 12 mrs.

Otra id. id. núm. 35, su renta anual, 225 rs. 30 mrs.

Otra id. id. núm. 34, su renta anual 282 rs. 12 mrs.

Otra id. id. núm. 33, su renta anual 282 rs. 12 mrs.

Otra id. id. núm. 32, su renta anual 301 rs. 6 mrs.

Otra id. id. núm. 31, su renta anual 244 rs. 24 mrs.

Otra calle de las Armas núm. 71, su renta anual 602 rs. 12 mrs.

Otra id. de S. Blas núm. 81, su renta anual 527 rs. 2 mrs.

Otra id. id. núm. 60, su renta anual 376 rs. 16 mrs.

Otra id. id. núm. 17, su renta anual 677 rs. 22 mrs.

Otra id. id. núm. 34, su renta anual 451 rs. 26 mrs.

Otra id. id. núm. 35, su renta anual 414 rs. 4 mrs.

Otra calle de la Cedacería núm. 160, su renta anual 860 rs.

Otra calle de S. Pablo núm. 151, su renta anual 564 rs. 24 mrs.

Otra id. id. núm. 130, su renta anual 760 rs.

Otra calle Castellana núm. 80, su renta anual 451 rs. 26 mrs.

Otra id. id. núm. 79, su renta anual 527 rs. 2 mrs.

Otra id. id. núm. 78, su renta anual 527 rs. 2 mrs.

Otra id. id. núm. 77, su renta anual 583 rs. 18 mrs., tiene contra sí un treudo perpetuo á la luminaria de S. Pablo.

Otra id. id. núm. 51, su renta anual 451 rs. 26 mrs.

Otra id. id. núm. 36, su renta anual 564 rs. 24 mrs.

Otra calle de las Doncellas núm. 11, su renta anual 244 rs. 24 mrs.

Otra id. id. núm. 10, su renta anual 376 rs. 16 mrs.

Otra junto á la posada de la Alfóndiga núm. 141, su renta anual 677 rs. 22 mrs.

Otra posada de la Alfóndiga núm. 42, su renta anual 6287 rs. 2 mrs.

Otra calle de Barriocurto núm. 13, su renta anual 602 rs. 12 mrs.

Otra id. id. núm. 14, su renta anual 640 rs.

Otra id. de las Cantarerías núm. 45, su renta anual 602 rs. 12 mrs.

Otra id. id. núm. 46, su renta anual 527 rs. 2 mrs.

Otra id. id. núm. 47, su renta anual 527 rs. 2 mrs.

Otra id. id. núm. 48, su renta anual 1920 rs.

Otra id. de los Agustines núm. 24, su renta anual 1200 rs.

Otra subida de la Albardería núm. 91, su renta anual 527 rs. 2 mrs.

Otra id. id. núm. 90, su renta anual 376 rs. 16 mrs.

Otra id. de Barrioverde núm. 159, su renta anual 520 rs.

Otra id. de Palomar núm. 51, su renta anual 564 rs. 24 mrs., tiene contra sí un treudo de 10 sueldos al cura de S. Pablo.

Zaragoza 11 de Abril de 1842.=(*Se continuará.*)=Mariano Frances.=José de la Cruz.

Todos los vecinos y terratenientes del lugar de Albeta acudirán á cargarse y descargarse de sus casales en los dias lunes y martes que son el once y doce del corriente desde las ocho de la mañana hasta las once de los mismos, pues se va á proceder al reparto pasados dichos dias.

El dia 23 de Abril á las diez de su mañana se arrienda la carnicería de la villa de Pina, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto, como las yerbas señaladas para el arrendador; el que quiera interesarse en dicho arriendo acudirá dicho dia y hora á las salas consistoriales de la misma

Se halla vacante la conduta de boticario del pueblo de Torrijo, partido judicial de Ateca, su dotacion consiste en cinco mil reales de vellon pagados por el ayuntamiento por trimestres vencidos, los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el 23 de Abril que se proveerá.

Elementos de terapéutica general y materia médica veterinarias aprobados por el Gobierno para servir de testo á los alumnos que estudian estas materias en el colegio de veterinaria: su autor D. José María de Estarona, catedrático encargado de su enseñanza en el mismo establecimiento. La falta de un tratado de terapéutica y materia médica se hacia en veterinaria cada dia mas sensible, porque ni los cursantes de esta ciencia ni los profesores de ella encontraban donde instruirse en esas materias que completan el estudio de la facultad á que se dedican ó ejercen. Consta de 2 tomos en 8.^o Se vende en la librería de Yagüe.

El que quiera comprar dos coches para camino bueno, y un carro para tres mulas, todo con sus guariciones correspondientes, como tambien una porcion mas de aparajos de carro usados, en la botica del Arrabal daran razon de quien los tiene.

Zaragoza: Imprenta Nacional.